



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diez de Agosto de Dos Mil Veintitrés.

***Incidente De Levantamiento De Medida Cautelar
Rad. 1975-00343***

Vistas las actuaciones que anteceden y con atención a la solicitud de levantamiento de medidas, radicada por la señora María Concepción León Cortes, en relación con proceso radicado 1975-00343, y respecto de los inmuebles referenciados en folio de matrícula inmobiliaria adjuntas, como quiera que según da cuenta el informe secretarial que antecede el mismo no se observa en “consulta de procesos” de la Rama Judicial, ni en listado de procesos del archivo central, y dada la cuantía del proceso, PREVIO a continuar con el trámite correspondiente según lo reglado en el artículo 597 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1º **REQUERIR** a la señora **María Concepción León Cortes** para que en el término de cinco (5) días otorgue poder a profesional del derecho que represente sus intereses en el asunto de la referencia, y continúe el trámite de solicitud de levantamiento de medidas cautelares, dado que, por tratarse de un asunto de conocimiento de este juzgado de categoría del circuito, corresponde a un proceso de mayor cuantía, que amerita su intervención a través de abogado.

2º Sin perjuicio de lo anterior, líbrese oficio a la Oficina de Archivo General Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, a fin de que se sirva informar a este Despacho judicial si en dichas dependencias reposa el proceso referenciado en escrito anterior, y en caso de que allí se encuentre, se sirva desarchivarlo y ponerlo a disposición de esta sede judicial.

3º Por parte de la Secretaría del Despacho, realícense nuevamente las gestiones de búsqueda del expediente referenciado por el peticionario a efectos identificar su ubicación, con realización de todas las gestiones necesarias, encontrándose autorizados al efecto, los empleados de este Despacho para realizar las búsquedas pertinentes.

Las anteriores determinaciones se dejan en conocimiento del peticionario, a quién se INSTA, para que preste la colaboración necesaria en aras de materializar las referidas medidas, y para los fines que estime pertinente. Ingrese al Despacho en su oportunidad para proveer conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 072, hoy 11 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
